



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ANA ROSA FERNANDEZ BENAVIDEZ
DEMANDADOS	COLPENSIONES SEGUROS BOLIVAR S.A
RADICADO. Nº	05001 31 05 002 2018 00317 00 acumulado 05001 31 05 022 2019 00516 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Corrige auto.

En el trámite de la referencia, el apoderado de la compañía SEGUROS BOLIVAR S.A, allega memorial el 14 de junio de 2023, en el cual solicita sea corregido el auto del 09 de junio de 2023, respecto a uno de los radicados del proceso, como lo referente a que se enuncia que se da notifica por conducta concluyente –da por no contestada la demanda- archivo **Nº 22**.

CONSIDERACIONES

Al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda “...providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte...”; la cual procede en “...los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”.

Verificado el auto del 09 de junio de 2023- archivo Nº21, en el encabezado se enuncia: RAD. NR. 05001 31 05 024 2021 00064 00 -NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE – DA POR NO CONTESTADA, asistiéndole razón el apoderado de la compañía para solicitar dicha aclaración, por cuanto el encabezado no corresponde con lo resuelto y la entidad no se identificó de manera correcta.

Así las cosas, procede la aclaración de la providencia de la referencia- archivo Nº 21 pues por un error de digitación que ocasionó un “...cambio de palabras o alteración de éstas...” en el encabezado del auto, que puede llevar a equívocos y se reconocerá personería para actuar el profesional del derecho JAYSON JIMÉNES ESPINOSA como apoderado de SEGUROS BOLÍVAR S.A.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el Auto del 09 de junio de 2023, por las razones expuesta y en su lugar se tendrá notificada por conducta concluyente a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A - SEGUROS BOLÍVAR S.A-.



SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A - SEGUROS BOLÍVAR S.A.-.

TERCERO: ACLARAR que el radicado de los procesos acumulados corresponde a los siguientes números **05001 31 05 002 2018 00317 00** acumulado **05001 31 05 022 2019 00516 00**.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de SEGUROS BOLÍVAR S.A al profesional del derecho JAYSON JIMÉNEZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No.71741228 de Medellín y T.P No. 138.605 del CSJ.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7efeb82a138c13082d130bf0a16328559a35863377d5a71a8cc2051e0d8192**

Documento generado en 26/06/2023 04:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>